

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2022-9378 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por Participación en Procesos Selectivos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 5 de octubre de 2022 aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos del Ayuntamiento de Pesquera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERA.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local establece la Tasa por Participación en Procesos Selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Pesquera y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria del examen.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por este Ayuntamiento.

EXENCIONES.

Artículo 4.- Estarán exentos, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo.

DEVENGO.

Artículo 5.- Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el Registro General.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.- Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conlleva la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto la cuota tributaria por importe de 19,26 euros por cada proceso selectivo presentado.

MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 237

RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.

Artículo 7.- El pago de la Tasa se realizará mediante ingreso efectivo en entidad de depósito autorizada por el Ayuntamiento de Pesquera, presentándose su justificante conjuntamente con la instancia.

DEVOLUCIÓN DE LA TASA.

Artículo 8.- Procederá la devolución de la Tasa, previa solicitud expresa del interesado, en los siguientes supuestos:

- No realización de las pruebas por el Ayuntamiento de Pesquera.
- Ingreso de la Tasa en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 4.
- Ingreso efectuado por error, inclusive las cantidades que excedan de la estipulada en el artículo 6, en cuyo caso se devolverá el exceso.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva y será de aplicación a partir del día siguiente a la misma, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pesquera, 1 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Rubén Ruiz Fernández.

2022/9378